practicò las diligenzias Correspte. de aptit
para poder exercerla las q.e se remitieron
al Consº. lo mismo, q.e executò el Thente.
S.r Dn. Xptobal Navarro, quien con vista
del S.r Fiscal, y con conocim.to de Causa se
despachò R.l Cedula lo mismo que debe
haver practicado el referido D.n Luis de Re
-na q.e no ha hecho maiorm.te quando
halla mandado q.e ninguno pueda ser
bir Ofizio de Regidor no siendo su Prop
Dueño, y q.e este no tenga Obize algu
-no, ò para exercerlo haia de obtener
dispensa de S. M. como le sucedio al S.r
Juaquin de Hoyos, q.e siendo la proprie
dad del oficio de D.n Luis de Cuenca, con
su Nombram.to ocurriò à la R.l Person
para q.e le dispensara en la Ley, q.e se hai
establecida en semejante materia par
lo q.e p.r la R.l Camara de Castilla se ex
pidiò R.l Informe à esta Villa para q.e
dijera si tenia Herm.o Primo, ò Part.e de
-tro del quarto grado empleado en este
Ayuntam.to con otros particulares, q.e
al haverse hallado amprehendido en
alguno de ellos no hubiera despachado la
à dho S.r la R.l Cedula q.e obtubo para ser
bir el referido ofizio por Thente. Por cuias
Circunstanzias es su voto de q.e no se le co
lo que al refer.o D.n Luis en la refer.a Tenen
por ahora y à menos, q.e no trahiga R.l apro
bazion p.a serbirla, y requiere con la mode
tia Judicial al señor Gov.or con las R.s Prag
maticas, y ordenes de S. M. para q.e assi lo
mande, y de lo contrario vajo la misma
modestia lo pide por Testimonio, con inser
cion de esta su proposicion, y de lo q.e la Vi
-lla sre. ello acordare, y de todo aquello